CONSTANCIA SECRETARIAL. - noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020). En la fecha informo a la señora Juez que obra solicitud elevada por la demandante quien manifiesta que en adelante realizará el cobro de los títulos por alimentos. Sírvase proveer.

El secretario,





REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN – CAUCA

Radicación: 2017-00337-00

Proceso: Fijación de cuota de alimentos **Demandante:** Maria Fernanda Reina Valencia

Demandado: Juan David Hoyos Osorio

AUTO Nº 957

Popayán, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Mediante auto No. 444 del 09 de abril de 2019, se autorizó a la señora LUZ DARY VALENCIA, para que en nombre de la demandante MARIA FERNANDA REINA VALENCIA cobrara los títulos que por concepto de alimentos fueran girado a favor de su hijo. Ahora la demandante solicita que a partir de la fecha se elaboren las órdenes de pago a su nombre, por contar ya con su documento de identidad, así mismo se le cancele la orden de reclamar a la señora LUZ DARY VALENCIA, solicitud que por ser procedente se ordenará.

En consideración a lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud presentada por la demandante, en consecuencia ordenar la elaboración de los títulos judiciales que por concepto de alimentos lleguen al presente proceso a nombre de la señora MARIA FERNANDA REINA VALENCIA identificada con C.C. No 1.061.812.218. Elabórese las órdenes de pago a través del Portal web del Banco Agrario.

SEGUNDO: QUEDA cancelada la autorización de pago a la señora LUZ DARY VALENCIA.

TERCERO: HECHO lo anterior, por Secretaria devuélvase el expediente al archivo del juzgado, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

P/Alexa

Se notifica por estado No. 138 del día 18/11/2020.

FELIPE LAME CARVAJALSecretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97c48ab8827f94674bfbbd266b8893b196894a8d1593db4f1ca14839cb4dadb3

Documento generado en 18/11/2020 12:23:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica